



Copia Certificada

ESCRITURA COD #
2013-9-01-13-P0203

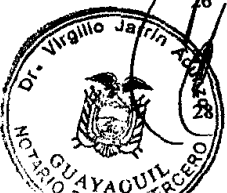


Notaria 13^{ra}
de Guayaquil
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

CONSTITUCIÓN DE COM-
PAÑÍA ANÓNIMA DENO-
MINADA ELECTRICMOTO
S.A. ELECTRICMOTOSA
QUE CELEBRAN LOS SE-
ÑORES ALEJANDRO RA-
FAEL PAULSON TAMA Y

ANDRÉS SANDOVAL SORIANO.- CUANTIA: (CA-
PITAL SOCIAL: USD \$ 800.00).- En la ciu-
dad de Guayaquil, República del Ecuador
a los **veintidós** días del mes de **Enero**
del año **dos mil catorce**, ante mí, doctor
VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, abogado y nota-
rio público decimotercero de este can-
tón, comparecen: Por una parte, el señor
ALEJANDRO RAFAEL PAULSON TAMA, soltero,
abogado, por sus propios derechos; y,
por otra parte, el señor **ANDRÉS SANDOVAL**
SORIANO, casado, ejecutivo, por sus pro-
pios derechos; los comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de
edad, con domicilio y residencia en esta
ciudad de Guayaquil, con la capacidad
civil y necesaria para celebrar toda
clase de actos o contratos y a quienes
de conocerlos personalmente doy fe; bien
instruidos en el objeto y resultados de
esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN**

Me Excmo. Señor:
Constitución
E-179
SPR.





1 **DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden
2 como queda indicado, con amplia y entera
3 libertad, para su otorgamiento me pre-
4 sentan la minuta que es del tenor si-
5 guiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo
6 de escrituras públicas a su cargo,
7 sírvase insertar una en la cual conste
8 el contrato de constitución de compañía
9 anónima, contenida en las siguientes
10 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGAN-**
11 **TES.-** Concurren al otorgamiento de esta
12 escritura, las siguientes personas: El
13 señor **ALEJANDRO RAFAEL PAULSON TAMA**, por
14 sus propios derechos, portador de la cé-
15 dula de ciudadanía número cero nueve dos
16 cinco seis ocho ocho tres seis guion
17 ocho (# 092568836-8), mayor de edad, de
18 nacionalidad ecuatoriana, de estado ci-
19 vil soltero, domiciliado en la ciudad de
20 Guayaquil; y, el señor **ANDRÉS SANDOVAL**
21 **SORIANO**, por sus propios derechos, por-
22 tador de la cédula de ciudadanía número
23 cero nueve uno siete uno uno nueve ocho
24 nueve guion tres (# 091711989-3), mayor
25 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
26 estado civil casado, domiciliado en la
27 ciudad de Guayaquil. Ambos comparecien-
28 tes declaran tener capacidad civil y ne-



1 cesaria para obligarse y contratar.

2 **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUN-**

3 **TAD.-** Los comparecientes declaran que

4 constituyen, por la vía simultánea, como

5 en efecto lo hace, una compañía anónima,

6 que se someterá a las disposiciones de

7 la Ley de Compañías, del Código de Co-

8 mercio, a las normas del Código Civil y

9 a los Estatutos que a continuación se

10 expresan: **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS**

11 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ELECTRICMOTO**

12 **S.A. ELECTRICMOTOSA.- CAPÍTULO PRIMERO.-**

13 **DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-**

14 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN SOCIAL.-**

15 La denominación de la compañía que por

16 esta escritura se constituye es ELEC-

17 TRICMOTO S.A. ELECTRICMOTOSA. **ARTÍCULO**

18 **SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El

19 domicilio principal de la compañía es la

20 ciudad de Guayaquil, República del Ecua-

21 dor. La nacionalidad de la compañía es

22 ecuatoriana, pero podrá establecer agen-

23 cias, sucursales o establecimientos, en

24 uno o más lugares dentro del territorio

nacional o en el exterior, previa deci-

sión de la Junta General de Accionistas

y de conformidad con las disposiciones

legales correspondientes. **ARTÍCULO TER-**

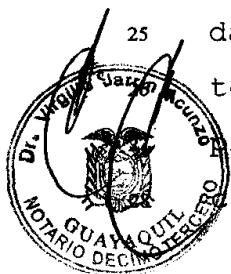


1 **CERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social
2 de la compañía será dedicarse a la si-
3 guientes actividades: **a)** Importación,
4 venta al por mayor y menor, distribución
5 y consignación de motocicletas y sus ac-
6 cesorios; **b)** importación, compra, venta
7 y distribución de repuestos para motoci-
8 cletas de todos los cilindrajes, cau-
9 chos, herramientas, motores, aceites,
10 refrigerantes, lubricantes, pintura de
11 motocicletas de todos los cilindrajes,
12 lubricantes y aditivos químicos para mo-
13 tores y cajas; accesorios, cascos, guan-
14 tes, lentes, chaquetas y trajes de pro-
15 tección; **c)** Prestación de servicios de
16 mantenimiento y reparación de motocicle-
17 tas; **d)** también se dedicará a la compra,
18 venta y consignación, permuta, distribu-
19 ción, importación y exportación de auto-
20 motores, tractores, motores nuevos o
21 usados, repuestos y accesorios de la in-
22 dustria automotriz, reparación de vehí-
23 culos, sus partes y accesorios; **e)** a la
24 administración, construcción, permuta,
25 agenciamiento, explotación, adquisición
26 y anticresis de bienes inmuebles, así
27 como también al régimen de incorporación
28 de bienes inmuebles a propiedad horizon-



Notaria 13^{era}
de Guayaquil
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

1 tal; **f)** podrá dedicarse a la actividad
2 mercantil como comisionista, intermedia-
3 ria, mandataria, mandante, agente y re-
4 presentante de personas naturales y/o ju-
5 rídicas nacionales y extranjeras; **g)** Como
6 un medio para gestionar para la realiza-
7 ción de su objeto social, podrá realizar
8 financiamientos, créditos bancarios, co-
9 merciales y de cualquier otra fuente o
10 naturaleza, a nivel nacional o interna-
11 cional, y otorgar al efecto las garantías
12 correspondientes; **h)** a prestar servicios
13 de asesoría en los campos jurídicos, eco-
14 nómicos, inmobiliaria y financiero, in-
15 vestigaciones de mercadeo y de comerciali-
16 zación interna; **i)** a la compraventa, permu-
17 ta y disposición por cuenta propia de ac-
18 ciones de compañías anónimas y de parti-
19 cipaciones en compañías de responsabili-
20 dad limitada. Para el cumplimiento de su
21 objeto, la compañía podrá celebrar todos
22 los actos y contratos permitidos por la
23 ley; pudiendo además adquirir acciones o
24 participaciones en compañías relaciona-
25 das directa o indirectamente con su obje-
to social. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El
plazo de duración de la compañía es de
cien años, contados desde la fecha de ins-



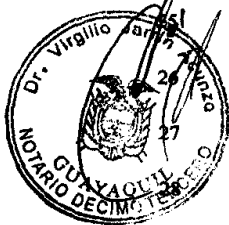


cripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **CAPÍ-**

TULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTÍCULO

QUINTO: CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El

capital social es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 800,00), dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno (001) al ochocientos (800). Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.



1 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En caso de extravío,
2 pérdida, sustracción o inutilidad de un
3 Título de Acciones, se observarán las
4 disposiciones legales para conferir un
5 nuevo título, en reemplazo del extravia-
6 do, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO**
7 **SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINIS-**
8 **TRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-** **ARTÍCULO OC-**
9 **TAVO.-** La compañía será gobernada por la
10 Junta General de Accionistas y adminis-
11 trada por el Presidente, el Gerente Ge-
12 neral, y demás funcionarios, quienes
13 tendrán las atribuciones que les compe-
14 ten por las leyes y las que este Estatuto
15 señale. **ARTÍCULO NOVENO: DE LA RE-**
16 **PRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La
17 Representación Legal de la Compañía es-
18 tará a cargo del Gerente General y del
19 Presidente, indistintamente, en todos
20 sus negocios u operaciones, así como en
21 sus asuntos judiciales y extrajudicia-
22 les, sin necesidad del concurso de nin-
23 gún otro funcionario. **ARTÍCULO DÉCIMO.-**
24 La Junta General, formada por los accio-
25 nistas, legalmente convocados y reuni-
26 dos, es la más alta autoridad de la Com-
27 pañía y sus acuerdos y resoluciones
obligan a todos los accionistas, al Pre-



1 sidente, al Gerente General y a los de-
2 más funcionarios y empleados de la mis-
3 ma. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LAS CONVOCA-**

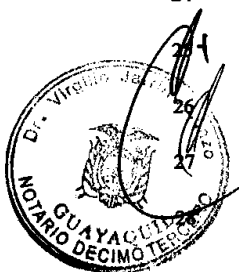
4 **TORIAS.-** Toda convocatoria a los accio-
5 nistas, para la Junta General, se hará
6 mediante aviso publicado por la prensa,
7 suscrito por el Gerente General o por el
8 Presidente, o quienes hagan sus veces,
9 en la forma y con los requisitos que de-
10 terminan la Ley y los Reglamentos. El
11 Comisario será convocado especial e in-
12 dividualmente para las sesiones de la
13 Junta General de Accionistas, pero su
14 inasistencia no será causa de diferi-
15 miento de la reunión. **ARTÍCULO DUODÉCI-**

16 **MO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obs-
17 tante lo dispuesto en los dos artículos
18 precedentes, la Junta General de Accio-
19 nistas se entenderá convocada y quedará
20 válidamente constituida, en cualquier
21 tiempo y lugar del territorio nacional,
22 para tratar cualquier asunto, siempre
23 que se encuentre presente o representada
24 la totalidad del Capital Social pagado y
25 los accionistas acepten, por unanimidad,
26 constituirse en Junta General y acuerden
27 por unanimidad sobre los puntos a tra-
28 tarse en dicha Junta. Las actas de las



Notaria 13^{era}
de Guayaquil
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

1 sesiones de la Junta General de Accio-
2 nistas, celebradas conforme lo dispuesto
3 en este Artículo, deberán ser suscritas
4 por todos los accionistas o sus repre-
5 sentantes que concurrieren a ellas, bajo
6 la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO**
7 **TERCERO.**- La Junta General no podrá con-
8 siderarse legalmente constituida para
9 deliberar en primera convocatoria, si no
10 está representada, por los concurrentes
11 a ella, por lo menos la mitad del capi-
12 tal pagado. Las Juntas Generales se re-
13 unirán, en segunda convocatoria, con el
14 número de accionistas presentes debiendo
15 expresarse así, en la convocatoria que
16 para el efecto se haga. Para los casos
17 que requieran de tercera convocatoria,
18 se estará a lo previsto en la Ley de
19 Compañías. Para establecer el quórum an-
20 tedicho, se tomará en cuenta la lista de
21 asistentes que deberá formular el Geren-
22 te General y firmarla conjuntamente con
23 el Presidente, o quienes hicieren sus
24 veces. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- Los ac-
25 cionistas pueden hacerse representar en
26 las sesiones de Junta General por otras
27 personas, mediante carta dirigida al Ge-
rente General o al Presidente; pero el





1 Presidente, el Gerente General y el Co-
2 misario, no podrán ostentar esta repre-
3 sentación. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La
4 Junta General Ordinaria de Accionistas
5 se reunirá obligatoriamente, por lo me-
6 nos una vez al año, dentro de los tres
7 meses posteriores a la finalización del
8 ejercicio económico. En la preindicada
9 reunión anual, la Junta deberá conside-
10 rar, entre los puntos de su orden del
11 día, los asuntos especificados en los
12 literales C), D), y E) del Artículo
13 Décimo Octavo del presente Estatuto. La
14 Junta General Extraordinaria de Accio-
15 nistas se reunirá en cualquier época
16 cuando así lo resolviere el Gerente Ge-
17 neral o el Presidente, o quienes hicie-
18 ren sus veces o, cuando se lo solicita-
19 ren a éste o a aquél, uno o más accio-
20 nistas que representen, por lo menos, la
21 cuarta parte del Capital Social. **ARTI-**
22 **CULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se-
23 rá presidida por el Presidente de la
24 Compañía y el Gerente General actuará
25 como Secretario. En caso de ausencia del
26 Presidente o del Gerente General, presi-
27 dirá la Junta y actuará de Secretario,
28 la persona que los concurrentes designen

1 para desempeñar tales funciones. **ARTÍ-**
2 **CULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Salvo las excep-
3 ciones legales, toda resolución de Junta
4 General de Accionistas deberá ser tomada
5 por mayoría de votos del capital pagado
6 concurrente a la sesión. Los votos en
7 blanco y las abstenciones se sumarán a
8 la mayoría numérica. De cada sesión se
9 levantará un acta, que podrá aprobarse
10 en la misma sesión. El sistema que habrá
11 de observarse para llevar las Actas de
12 las sesiones de Junta General es el de
13 hojas móviles, escritas a máquina, fo-
14 liadas y rubricadas por el Gerente Ge-
15 neral. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBU-**
16 **CIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONIS-**
17 **TAS.-** Son atribuciones de la Junta Ge-
18 neral de Accionistas: **A)** Nombrar al Pre-
19 sidente, al Gerente General, y al Comi-
20 sario; **B)** Aceptar las renunciaciones o excu-
21 sas de los nombrados funcionarios o, re-
22 moverlos cuando estime conveniente; **C)**
23 Fijar las remuneraciones, honorarios o
24 viáticos de los mismos funcionarios men-
25 cionados y asignarles gastos de repre-
26 sentación, si lo estimare conveniente;
27 **D)** Conocer los informes, balances, in-
28 ventarios y más cuentas que el Gerente



1 General, previo el informe del Comisa-
2 rio, someta anualmente a su considera-
3 ción y aprobarlos u ordenar su rectifi-
4 cación; **E)** Ordenar el reparto de utili-
5 dades, en caso de haberlas y fijar,
6 cuando proceda, la cuota de éstas para
7 la formación del fondo de reserva legal
8 de la sociedad, porcentaje que no podrá
9 ser menor del fijado por la Ley; **F)** Or-
10 denar la formación de reservas especia-
11 les de libre disposición; **G)** Conocer y
12 resolver cualquier punto que le sometan
13 a su consideración el Presidente, el Ge-
14 rente General o el Comisario; **H)** Refor-
15 mar el presente Estatuto; **I)** Crear,
16 cuando lo considere necesario o conve-
17 niente, vicepresidencias, gerencias, ge-
18 rencias seccionales, subgerencias, jefa-
19 turas departamentales y demás organismos
20 administrativos que exija el movimiento
21 económico de la Compañía y señalar a los
22 funcionarios que al efecto elija, sus
23 atribuciones, entre las que no se in-
24 cluirá la representación legal, por ser
25 simples administradores internos; **J)** Au-
26 torizar la transferencia de dominio de
27 los bienes inmuebles de la Compañía y su
28 gravamen; y, **K)** Las demás atribuciones



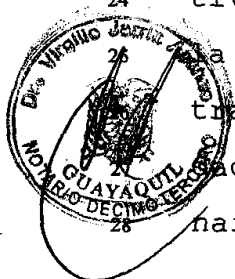
1 permitidas por la Ley. **CAPÍTULO TERCERO:**

2 **DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL.-**

3 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** El Presidente y
4 el Gerente General, accionistas o no,
5 serán elegidos por la Junta General, por
6 un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser
7 reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VI-**

8 **GÉSIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente
9 de la Compañía tendrá las siguientes
10 atribuciones: **A)** Ejercer, de manera in-
11 dividual y sin el concurso de ningún
12 otro funcionario, la representación le-
13 gal, judicial y extrajudicial de la com-
14 pañía; **B)** Presidir las sesiones de Junta
15 General de Accionistas; **C)** Firmar los
16 títulos o Certificados de acciones en
17 unión del Gerente General - Secretario,
18 así como firmar las Actas de las sesio-
19 nes de Junta General de Accionistas; y,
20 **E)** Las demás atribuciones establecidas
21 en este Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

22 **PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Geren-
23 te General tendrá la administración ac-
24 tiva de los negocios sociales y ejercerá
25 la representación legal, judicial y ex-
26 trajudicial de la compañía, sin necesi-
27 dad del concurso de ningún otro funcio-
28 nario. Por consiguiente, sus principales





1 atribuciones son: **A)** Ejecutar todos los
2 actos y celebrar todos los contratos,
3 sin más limitación que la establecida
4 por este Estatuto; **B)** Suscribir, conjun-
5 tamente con el Presidente de la Compañ-
6 ía, los Títulos de las Acciones o los
7 certificados provisionales y las Actas
8 de las sesiones de Junta General de Ac-
9 cionistas; **C)** Llevar el Libro de Actas
10 de las sesiones de Junta General de Ac-
11 cionistas y sus Expedientes, el Libro
12 Talonario de Acciones y el Libro de Ac-
13 ciones y Accionistas de la Compañía; **D)**
14 Preparar los informes, balances y más
15 cuentas, que deberán ser puestos de in-
16 mediato a consideración del Comisario;
17 y, **E)** Las demás que para el Administra-
18 dor establezcan la Ley de Compañías, la
19 Junta General y el presente Estatuto.

20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL COMISA-**

21 **RIO.-** La Junta General de Accionistas
22 nombrará un Comisario, el cual podrá ser
23 una persona extraña a la compañía y du-
24 rará un año en el ejercicio de su cargo,
25 pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones
26 serán las señaladas por la Ley. **CAPÍTULO**

27 **CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍ-**

28 **CULO VIGÉSIMO TERCERO: DISTRIBUCIÓN DE**

10 de Agosto
Tercero

Notaria 13^{era}
de Guayaquil
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

1 **UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance
2 y estado de pérdidas y ganancias del
3 ejercicio económico respectivo y, des-
4 pués de practicadas las deducciones ne-
5 cesarias para la formación de la reserva
6 legal, de las reservas especiales y
7 otras que correspondieren o hayan sido
8 resueltas por la Junta General, el saldo
9 de utilidades líquidas será distribuido
10 en la forma que resuelva la Junta Gene-
11 ral de Accionistas. Las utilidades rea-
12 lizadas de la compañía se liquidarán el
13 treinta y uno de diciembre de cada año.

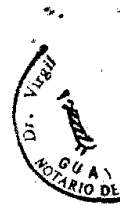
14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y**

15 **LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá
16 en los casos previstos por la Ley de
17 Compañías. Para el efecto de la liquida-
18 ción, la Junta General nombrará un li-
19 quidador y, hasta que lo haga, actuará
20 como tal el Gerente General o el Presi-
21 dente de la Compañía, indistintamente o
22 quienes hicieren sus veces. **CLÁUSULA**

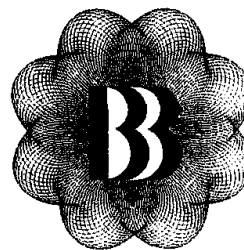
23 **CUARTA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-**

24 El capital de la compañía ha sido sus-
25 crito y pagado de la siguiente manera:
26 el señor Alejandro Rafael Paulson Tama,
27 por sus propios derechos, ha suscrito
28 cuatrocientas acciones ordinarias y no-

COPIA AUTÉNTICA
NOTARIO DE GUAYAQUIL
28



1 minativas de un dólar cada una y ha pa-
2 gado el veinticinco por ciento del va-
3 lor de cada una de ellas; y, el señor
4 Andrés Eduardo Sandoval Soriano, por
5 sus propios derechos, ha suscrito cua-
6 trocientas acciones ordinarias y nomi-
7 nativas de un dólar cada una y ha paga-
8 do el veinticinco por ciento del valor
9 de cada una de ellas. Conforme consta
10 del certificado de cuenta de integra-
11 ción de capital otorgado por el Banco
12 Bolivariano. Los accionistas pagarán el
13 setenta y cinco por ciento del valor de
14 cada una de las acciones que han sus-
15 crito, en numerario, en el plazo de dos
16 años. **CLÁUSULA QUINTA.**- Queda expresa-
17 mente autorizado el abogado Carlos Mata
18 Hanze para realizar todas las diligen-
19 cias legales y administrativas para ob-
20 tener la aprobación y registro de esta
21 compañía, inclusive la obtención del
22 Registro Único de Contribuyentes. Us-
23 ted, señor notario, se dignará añadir
24 las correspondientes cláusulas de esti-
25 lo para la plena validez de esta escri-
26 tura.- (Firmado).- **ABOGADO CARLOS MATA**
27 **HANZE.**- Registro número diez mil ocho-
28 cientos veintiocho.- **(HASTA AQUÍ LA**

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC017090-8

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **ELECTRICMOTO S.A. ELECTRICMOTOSA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PAULSON TAMA ALEJANDRO RAFAEL	\$100.00
SANDOVAL SORIANO ANDRES EDUARDO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 20 DE ENERO DE 2014



BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7589682

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0925688368 PAULSON TAMA ALEJANDRO RAFAEL

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ELECTRICMOTO S.A. ELECTRICMOTOSA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7589682

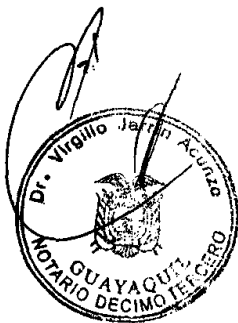
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/02/2014 7:16:15

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.





~~SECRETARÍA~~

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: TFP4JF a nuestro sitio
Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

**ESPACIO
EN
BLANCO**

C-1

EXCERO 020

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PAULSON TAMA
ALEJANDRO RAFAEL
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PERIODO DE VIGENCIA DE LA CÉDULA
1808-12-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

N. 092568836-8

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAULSON MATEUS RAFAEL ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TAMA CORRAL MARIA MARCELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-12-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-18

E4383Y2M22

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CREDENCIADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

327

327 - 0010 0925688368

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PAULSON TAMA ALEJANDRO RAFAEL

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

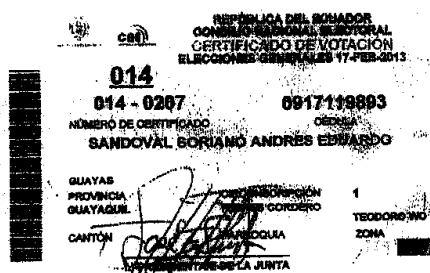
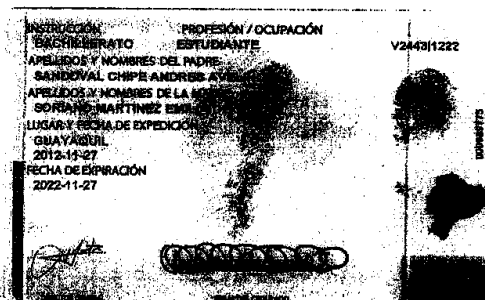
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI
PARROQUIA
TARQUI
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, 8 de mayo 22/2014



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Decimo Tercero
Guayaquil



CIUDADANA (OS)

Este documento acredita que he sido
sufragio en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2014

Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Decimo Tercero

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 10 de la Ley
Notarial, reforzada por el Decreto Supremo Número 2386, de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 584
del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,
que consta de 1114 fojas, exacta al
documento original que también se me exhibe. Cuanto
Indeterminada.- Guayaquil, 08 de 22/2014



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Decimo Tercero
Guayaquil

TERCERO OZU



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

1 **MINUTA).**- Quedan agregados a mi re-
2 gistro, formando parte integrante de la
3 presente escritura pública, todos los
4 documentos habilitantes que se han con-
5 siderado pertinentes para dar la solem-
6 nidad que requiere el presente instru-
7 mento público.- Los otorgantes me pre-
8 sentaron sus respectivos documentos de
9 identificación personal.- Leída que les
10 fue la presente escritura pública de
11 principio a fin y en alta voz, por mí
12 el Notario a los intervinientes, éstos
13 la aprobaron en todas y cada una de sus
14 partes, se afirmaron, ratificaron y
15 firman en unidad de acto y conmigo, el
16 Notario, de todo lo cual **DOY FE.**-

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

Al Paulson
f) SR. ALEJANDRO RAFAEL PAULSON TAMA

C.C. # 092568836-8

C.V. # 327-0010





[Handwritten signature]

f) SR. ANDRÉS SANDOVAL SORIANO

C.C.# 091711989-3

C.V.# 014-0204

[Handwritten signature]

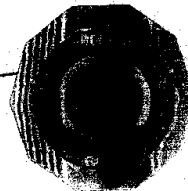
DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO

NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL

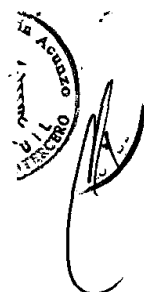
Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello en doce fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veinticuatro días del mes de Enero del año dos mil catorce.-



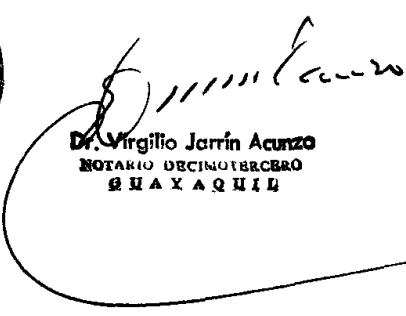
[Handwritten signature]
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



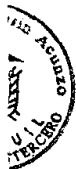
[Handwritten signature]


RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo literal a), de la Resolución No. SC-INC-DNASD-SAS-14-0000934 de fecha 18 de Febrero de 2014, emitida por el Especialista Jurídico Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 22 de Enero de 2014.- Guayaquil, 21 de Febrero de 2014.




Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**



MERIDIANO

Diario Nacional de Análisis y Opinión

PERIODISMO MODERNO, ÉTICO, VALIENTE, CREATIVO Y SIN MORDAZA

Lunes
24
Febrero 2014
Año XXX - No. 11051
10.750 ejemplares en circulación

 **Comptroller General of Guatemala**

EXTRACTO

COMPENSA EN LA COMUNIDAD ELECTROMOTO S.A. ELECTROMOTORA

En el presente ELECTROMOTO S.A. ELECTROMOTORA se constituye una entidad pública creada por el Poder Judicial de Guatemala, con el fin de administrar los recursos de la Comptroller General de Guatemala, en el marco de la Ley de la Comptroller General de Guatemala, Ley No. 14-91, de 1991.

1. DENOMINACIÓN: COMPAÑÍA GUATEMALA, por el Sr. GUATEMALA.

2. OBJETIVO: EJERCER UN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA COMPTROLLER GENERAL DE GUATEMALA.

3. OBJETO: El objeto de la compañía es: ADMINISTRACIÓN, VENTA AL POR MAYOR Y MENOR, DISTRIBUCIÓN Y CONSIGNACIÓN DE MOTOCICLETAS Y SUS ACCESORIOS (...).

Guatemala, 18 FEB 2014


Ab. Felipe Rodríguez Aguirre
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO



Note: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 7.981
FECHA DE REPERTORIO: 24/feb/2014
HORA DE REPERTORIO: 16:06

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Febrero del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.INC.DNASD.SAS.14.0000934, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Societario, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 18 de febrero del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **ELECTRICMOTO S.A. ELECTRICMOTOSA**, de fojas 15.802 a 15.830, Registro Mercantil número 614.

ORDEN: 7981



Guayaquil, 25 de febrero de 2014

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 584 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al primer testimonio de la escritura pública de Constitución de la compañía denominada ELECTRICMOTO S.A. ELECTRICMOTOSA, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, de fojas 15.802 a 15.830, de la presente edición. que consta de dieciséis fojas que se me exhibe y devuelvo al interesado.

Cuantía: Indeterminada - Guayaquil, 27 FEB 2014



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil

Nº 769337



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0006342

Guayaquil,

28 FEB 2014

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ELECTRICMOTO S.A. ELECTRICMOTOSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

 JLC/evm